

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

Oviedo.	48 Ptas.	al año;	30 semestre	y 20 trimestre.
Provincia.	60 »	»	35 »	25 »
Edictos y Anuncios; línea o fracción.	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales	1 Ptas.			
Id. Particulares Sociedades y Financieros	3 Ptas.			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVO

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE OVIEDO

Debiendo procederse a la celebración de la subasta pública, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia en automóvil entre la oficina del Ramo de Mieres y sus estaciones ferroviarias del Norte y Vasco, bajo el tipo de nueve mil quinientas pesetas (9.500), y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Oviedo y en la estafeta de Mieres, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por el Decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones que se presenten en las citadas oficinas, extendidas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), hasta el día dos de octubre próximo inclusivo, hasta las diecisiete horas del citado día. Dicha subasta tendrá lugar el día siete (7) del mencionado mes de octubre, a las once de la mañana, en la Administración Principal de Correos de Oviedo.

Los sobres que contengan las proposiciones, se entregarán cerrados y firmados por los licitadores. A cada pliego acompañará, por separado, la cédula personal del licitador y el resguardo o documento que acredite haberse consignado por aquél en la Caja general de Depósitos, o en cualesquiera de sus Sucursales en la provincia o en las Depositarias de Fondos municipales de los Ayuntamientos interesados, la cantidad de mil novecientas pesetas.

Modelo de proposición:

D. F. de T....., natural de..., se obliga a desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario, desde la oficina del Ramo de... a la estación del ferrocarril y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma)

Oviedo, 11 de septiembre de 1944.
—El Administrador principal accidental.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE ILLAS

Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Ramón Gonzalez Suarez, del reemplazo de 1942, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José María Gonzalez Suarez, y a los efectos dispuestos en el artículo 259 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José María Gonzalez Suarez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José María Gonzalez Suarez, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el Extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Ramón Gonzalez Suarez.

El referido José María es natural de Calaveró (Illas), hijo de Emilio y Demetria, y cuenta 39 años, desconociéndose sus señas personales.

Todo lo cual, certifico.

Illas, a 1.º de septiembre de 1944.
—El Secretario.

Administración de Justicia

JUZGADOS

Don Carlos Alvarez Martinez, Juez de primera instancia e Instrucción de Oviedo y su partido.

Hago saber: Que habiendo sido sobreesidos los expedientes que a continuación se relacionan, quedan levantadas todas las trabas, embargos y retenciones que sobre los mismos se hubiesen verificado con motivo de dicho expediente:

- Núm. 2.965, contra Celso Fernández Menendez, vecino de Proaza.
- 3.692, Benigna Fernandez, viuda del «Maño», de Oviedo.
- 3.686, Victor García Ceñal, de San

Cristóbal (San Esteban de las Cruces.)

2.923, Laureano Mendez Valdés, de Colloto (Oviedo).

2.917, Enrique Gonzalez Alvarez, de Ventantelles (Oviedo).

1.969, Arturo Pérez Rodriguez, de Oviedo (carretera de los Monumentos).

3.765, José María Ladreda Vazquez, de Villaperez (Oviedo).

7.869, Manuel Menendez Garcia, de Santo Adriano.

7.871, Ricardo Noval Losada, de Lugo de Llanera.

2.935, Antonio Palacio Rodriguez, de Santianes (Oviedo).

3.618, Gerardo Alonso Anta, de Llanera (Oviedo).

7.090, José Alvarez Pérez, de Posada de Llanera (Oviedo).

7.046, Fernando Gonzalez Martinez, de Llanera (Oviedo).

3.800, Leandro Muñoz Garcia, de Piedramuelle (Oviedo).

3.763, Faustino Lago Fernandez, de Ribera de Arriba (Oviedo).

3.868, Clemente y Segismundo Andrés, de Trubia.

3.762, Belarmino Jove Garcia, de Tudela de Veguín.

3.557, Fernando Llanes Fernandez, de Cerdeño (Oviedo).

3.755, Gerardo Escudero Mencía, de Las Regueras (Oviedo).

2.486, Antonio Fernandez Setién, de Olloniego.

2.910, Manuel Diaz Fernandez, de Villaperez (Oviedo).

2.485, Victorino Alvarez Alvarez, de Oviedo.

2.417, Blanca Gonzalez Diaz, de Villardevayo, Llanera (Oviedo).

Oviedo, dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Carlos Alvarez.

DE SIERO

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera Instancia del partido, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador don José Parrondo Presa, en representación de doña María de la Concepción Cabeza Noval contra doña Pilar, doña Consuelo, don Francisco don Luis y doña Lucía Cabeza Noval, doña María Belarmina, don Jesús Florentino, don Benigno, don Francisco y don Manuel Díaz Cabeza y don Gerardo Cabeza Cuesta, sobre nulidad y rescisión de las operaciones

particionales del cusante don Francisco Cabeza Noval, por medio de la presente, se emplaza a los demandados don Francisco Cabeza Noval, doña Lucía Cabeza Noval y don Francisco Díaz Cabeza, ausentes en ignorado paradero para que en el término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Pola de Siero, a veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario Judicial.

—:—

DE OVIEDO

Cédula de emplazamiento

En este Juzgado se siguen autos incidentales promovidos a instancia del Procurador don Luis Alvarez, en nombre de don Nemesio López Hernández y de doña María Gloria Alvarez, a quien representa aquél como esposo, contra don Manuel Garcia Alvarez, mayor de edad, ausente e ignorado paradero, hermano de la demandante, y contra las demás personas desconocidas que alegando algún interés, pudieran oponerse a la correspondiente inscripción del acta de nacimiento de la doña María Gloria Alvarez Garcia, en el Registro civil de Oviedo, sobre declaración de pobreza, en los cuales se dictó la siguiente

Providencia:

— Juez, señor Alvarez.—Oviedo, siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Por presentado el anterior escrito y documentos. Se tiene por parte al Procurador don Luis Alvarez, en nombre de quien comparece y entiendan en él las sucesivas diligencias. Se admite la procedente demanda que sustanciará por los trámites establecidos en los artículos 30 y 749 de la Ley de Enjuiciamiento civil y emplácese al señor Abogado del Estado, y a los demás demandados, para que en término de nueve días, comparezcan en estos autos y contesten a la demanda, haciendo el emplazamiento de los desconocidos y del ausente en ignorado paradero, a medio de edictos que se fijan en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserten en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Lo

mandó y firma su señoría, doy fé.—Carlos Alvarez.—Ante mí, P. H., César Avello.—Rubricados.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a los demandados, pone 'opraio us apuoesad el ouuy x os once de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario P. H., César Avello.

DE MADRID

Edicto

Por el presente que se expide cumpliendo lo mandado en providencia dictada en el día de hoy, por este Juzgado de primera instancia, número dieciocho, de esta capital, en los autos seguidos por el Procurador don Francisco Antonio Alberca, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, contra don Eduardo Muñoz Gallego, sobre sequestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de seis mil pesetas de capital, sus intereses y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, dicha finca hipotecada, que es:

En Oviedo.—En la llamada Ciudad de Naranco, término de la parroquia de San Pedro los Arcos, casa de sótano y planta baja, en la calle de Julián Rodríguez, número 29, de 8 metros, 40 centímetros de frente, por 25 metros de fondo, que componen 210 metros cuadrados, equivalentes a 2.704 piés cuadrados. Linda: por el frente o Norte, con la calle letra B de Julián Rodríguez. Por el fondo o Sur, terreno de don Mariano Menéndez Mora. Por la derecha entrando u Oeste, casa y terreno de don Antonio Rodríguez, y por la izquierda o sea al Este, solar de doña Luz Fernández, hoy de don Julián Rodríguez, consignándose que entre la casa edificada y la calle de Julián Rodríguez, existe un espacio de terreno de cuatro metros de ancho, sobre el cual no podrá levantarse edificación alguna a fin de guardar estética con los demás edificios allí construidos, y que las paredes laterales de dicha casa sufrirán el gravamen de servidumbre de medianería en favor de los edificios contiguos a ella, construidos o que se construyan, ya por el vendedor, y por el dueño de los terrenos colindantes, con todos los deberes y derechos inherentes a dicha servidumbre, sin pagar cantidad alguna.

Haciendo constar que la finca por efectos de la guerra, se halla en mal estado.

Para cuyo remate que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado de primera instancia número dieciocho, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Oviedo, se ha señalado el día veintiuno de octubre próximo, a las once horas, y se previene:

Que servirá de tipo para esta segunda subasta, la cantidad de nueve mil pesetas, o sea con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación que sirvió para la primera, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de aquella cantidad.

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la que sirva de tipo, sin cuyo requisito, no serán admitidos.

Que si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio, se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, el crédito del actor, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez de primera instancia interino, Félix González.—El Secretario, P. Almarcegui.

DE LLANES

Don Eduardo Sanchez Cueto, Juez de instrucción del partido de Llanes.

Hago saber: Que se ha decretado sobtoseimiento de los expedientes de responsabilidad política que a continuación se expresan, cancelándose y dejando sin efecto toda traba y recordando los interesados la libre disposición de sus bienes:

Ramón Martínez Gonzalez, vecino de Panes, número 3.102.

Ramón Ruiz Alvarez, de Llanes, 3.165.

Santos Aladro Santoveña, de Vibaño, 3.165.

Lorenzo Rodríguez Ruisanchez, de Ortiguero, 3.165.

José Vallado Gonzalez, de Niembro, 3.156.

José María Cabrales Buergo, de Llanes, 3.175.

Arturo Cabrales Buergo, de Llanes, 3.175.

Benito Pérez Tejeiro, de Rales, 3.180.

José Dosal Sierra, de Posada, 3.006.

Ramón Valladolid Balmori, de Niembro, 3.006.

Juan Borbolla de la Fuenie, de Posada, 3.006.

Amelia Noriega Martínez, de Vidiago, 3.181.

Eloy Muñoz García, de Llanes, 3.104.

Isabel Collina Bueno, de Panes, 3.182.

Manuela Bueno Obeso, de Cabrales, 3.108.

Félix Otero Palacios, de Llanes, 3.183.

Jose Patiño Santillán, de Llanes, 3.109.

Amaro García Fernandez, de Llanes, 3.187.

Concepción Pidal Noriega, de Pendueles, 3.111.

Victoriano Posada Sebastián, de Tresgandas, 3.112.

Ernesto Mier Sainz, de Llanes, 3.114.
Felisa Alvarez García, de Vidiago, 3.119.

Bernardino Santamaria Barrios, de Llanes, 3.116,

Rosa Sanchez Mier, de Ruenes, 3.120.

Manuel Lorenzo Amieva, de Llanes, 3.121.

Ramón Urdiales Martínez, de Poo (Llanes), 3.124.

Juan Benito Borbolla Tamés, de La Borbolla, 3.125.

Manuel Fernandez Ruiz, de Posada, 3.160.

Francisco Poo Fernandez, de Posada, 3.132.

Angel Vega Pardo, de Posada, 3.133.

Ignacio Valdés Alvarez, de Llanes, 3.134.

Rogelio Villar Manjón, de Porrúa, 3.135.

Antonio Villar Manjón, de Porrúa, 3.136.

Manuel del Río Alonso, de Nueva, 3.137.

Antonio Diego Amieva, de Llanes, 3.118.

Rafaal Rodriguez Llera, de Buelna, 3.139.

Ramón Gonzalez Suarez, de Llanes, 3.140.

Angel Rujas Santamaria, de Llanes, 3.144.

Rodrigo Manzano Martínez, de Cué, 3.146.

Manuel Corral Trespacios, de Carbes, 3.146.

Manuel Riego López, de Cabrales, 3.146.

Gregorio Ranz de la Fuente, de Llanes, 3.145.

Francisco Pérez Díaz, de Poo de Cabrales, 3.147.

Belarmino Viña Menendez, de Deva, 3.147.

Emilio del Hoyo Sanchez, de Llanes, 3.147.

Ismael Esnal de la Torre, de Cabrales, 3.147.

Francisco Saez Celorio, de Vidiago, 3.213.

Manuel Cotera García, de Poo de Cabrales, 3.148.

Fernando Tolosa García, de Cabrales, 3.168.

Manuel Sanchez Costo, de Panes, 3.168.

Indalecio Diaz Sardines, de Llanes, 3.167.

Fernando Pérez Eguía, de Poo de Cabrales, 3.209.

José Campo López, de Llanes, 3.149.

José Calero Miguel, de Llanes, 3.149.

Segundo Gonzalez Gonzalez, de Posada, 3.210.

Eloy Iglesias Gavito, de Santa Eulalia, 3.169.

Gabino Vicente Gómez Menendez, de Panes, 3.169.

Angel Sordo Andines, de Quintana, 3.169.

Pascual Lebeña, de Cubaña (Panes), 3.212.

Joaquín Argüelles Villa, de Panes, 3.171.

Clementina Campollo Geijo, de Llanes, 3.171.

Juan Menendez Valliná, de Llanes, 3.215.

José Lauda Sanchez, de Arangas, 3.172.

Emilio Alonso Pérez, de Sirviella, 4.172.

Ramón Sanchez Bada, de Puertas, 3.174.

Ramón Jardón Corraí, de Mier, 3.174.

Manuel Prieto Esnal, de Carreña, 3.174.

Pascual Ovies Gonzalez, de Niembro, 3.174.

José Huerta Somohano, de Carreña, 3.174.

Vicente Moradiellos Caso, de Cabrales, 3.173.

Cesáreo Torres Nieto, de Colombres, 3.176.

Fernando Villanueva Turanzas, de Llanes, 3.176.

Saturnino Suarez Sanchez, de Mesas (Ardisana), 3.176.

Basilio Lobeto Borbolla, de Arenas de Cabrales, 3.176.

Laureano Campollo Riega, de Carreña, 3.176.

Soledad Simón Rivero, de Carreña, 3.176.

Benedicto García Gonzalez, de Buelna, 3.176.

Fernando Niembro Niembro, de Pandiello, 3.148.

José Cangas García, de Nueva, 3.148.

José Pérez Blanco, de Poo de Cabrales, 3.148.

Llanes, a dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez de Instrucción, Eduardo Sanchez Cueto.—El Secretario, Lic. Luis Riera.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la búsqueda y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

SANCHEZ LOPEZ, Manuel, hijo de Manuel y de Ramona, natural de Tamón, provincia de Oviedo, de 25 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro 740 milímetros, nació el 8 de febrero de 1920, de oficio labrador, domiciliado últimamente en Tamón, sujeto a expediente por falta a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días, en Valladolid, ante el Juez instructor don Jacinto Martín Hernández, Capitán de Artillería, con destino en el Parque; de guarnición en Valladolid.

GARCIA GARCIA, Avelino, hijo de Esteban y de Anita, natural de Cabañas, provincia de Oviedo; de 25 años de edad, nació en 19 de febrero de 1919, de oficio minero, domiciliado últimamente en Cabañas; sujeto a expediente por falta a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días, en Valladolid, ante el Juez instructor don Jacinto Martín Hernández, Capitán de Artillería, con destino en el Parque, de guarnición en Valladolid.

Esc. Tipogr. de la Residencia provi c' 1